



## ACTA DE AUDIENCIA No. 134 -2023

### CLASE DE AUDIENCIA

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

### DELITO

### CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN CONCURSO HETEROGÉNEO CON TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
10	04	2023	PALOQUEMAO	110016000057202000173	402743	VIRTUAL
<b>JUEZ:</b> JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
<b>FISCAL:</b> MARIA TERESA POLANIA GUARIN Fiscal 22 ESPECIALIZADA				Mariat.polania@fiscalia.gov.co		
<b>DEFENSOR PUBLICO:</b> LIBARDO ALFREDO MARMOLEJO VALOIS				libmarmolejo@defensoria.edu.co 3113099462		
<b>INDICIADO:</b> ANGEL ALBERTO TRUJILLO MAYORGA				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD ESTACION DE POLICIA DE SOACHA		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
<b>Inicio: 3:14 P.M.</b>				<b>Finalización: 6:04 P.M.</b>		

### LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

**Despacho:** Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido el indiciado, la delegada fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De



igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado LIBARDO ALFREDO MARMOLEJO VALOIS, identificado con la C.C. 1010181306 y T.P. 211998, para que represente los intereses del señor ANGEL ALBERTO TRUJILLO MAYORGA.

**Fiscalía:** Solicita legalizar la captura por orden judicial y el procedimiento de judicialización de ANGEL ALBERTO TRUJILLO MAYORGA, identificado con la C.C. 1012412839, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIR CON FINES DE TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES en concurso heterogéneo con TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES.**

**Defensa:** Sin objeciones, toda vez que no observa vulneración a derechos fundamentales de su prohijado.

**DECISIÓN:** Verificados los artículos 297 y s.s. del C.P.P., la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de ANGEL ALBERTO TRUJILLO MAYORGA**, respecto del delito de concierto para delinquir con fines de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes en concurso heterogéneo con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes; realizado por la Policía Nacional, el día 9 de abril de 2023, en la calle 44 con cra 21 Este Barrio Villa Mercedes Soacha - Cundinamarca, aproximadamente a las 9:05 Horas, en cumplimiento de orden de captura No. 0042-2022 de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el Juzgado 15 Penal Municipal de Garantías de Bogotá.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

**Fiscalía:** Sin recursos.

**Defensor:** Sin recursos.

Como quiera que no se interpuso recurso la decisión cobra ejecutoria.

**SE TERMINA SIENDO LAS 3:38 P.M.**



## FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

**Fiscalía:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad del ciudadano **ANGEL ALBERTO TRUJILLO MAYORGA**, le comunica hecho jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautor, por la conducta punible de **CONCIERTO PARA DELINQUIRCON FINES DE TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES en concurso heterogéneo con TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, con art. 340 inciso segundo, 376 inciso segundo y 31 del C.P., a título de dolo.**

**Defensor:** No tiene solicitud de aclaraciones.

**Ángel Alberto Trujillo Mayorga:** Indicó que entendió la comunicación realizada por la Fiscalía.

**Despacho:** Declara legalmente formulada la imputación.

El Despacho le hace saber al imputado sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8° del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorado; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que **NO ACEPTA LOS CARGOS**. Registro en audio.

**SIN OBSERVACIONES. SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 4:09 P.M.**

## MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

**Fiscalía:** La Delegada de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **CONCIERTO PARA DELINQUIRCON FINES DE TRAFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES en concurso heterogéneo con TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES**, en calidad de coautor, para el ciudadano **ANGEL ALBERTO TRUJILLO MAYORGA**.

Se deja constancia de los elementos materiales probatorios remitidos por la Fiscalía.



**Defensa:** Se opone a lo solicitado por la Fiscalía, ya que la medida de aseguramiento resulta, innecesaria y desproporcional..

**DECISIÓN:** Analizado los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de receptación, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2° y 3°), (art. 310. Núm. 1°, 2° y 7°), (art. 311), (art. 312 Núm. 1°) y (art. 313 Núm. 2°) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del ciudadano ANGEL ALBERTO TRUJILLO MAYORGA, identificado con la C.C. 1012412839, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1° del C.P.P.

Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o donde designe el INPEC

Se ordena CANCELAR la orden de captura la orden de captura No. 0042-2022 de fecha 01 de junio de 2022, emitida por el Juzgado 15 Penal Municipal de Garantías de Bogotá, lo anterior, por cuanto se cumplió el fin de la misma

**Fiscalía: Sin recursos**

**Defensa: Sin recursos**

**Despacho:** Como quiera que no se interpuso recurso la decisión quedó ejecutoriada

**SE TERMINA SIENDO LAS 6:04 P.M.**

**ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA**  
**Secretaria**

**Link de audiencia:** [CUI 110016000057202000173 NI 402743-20230410 151445-Grabación de la reunión.mp4](https://cendoj.ramajudicial.gov.co/audiencia/CUI_110016000057202000173_NI_402743-20230410_151445-Grabación_de_la_reunión.mp4)